



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 115 -2013-AG-AGRO RURAL-DE**

Lima, 11 JUL. 2013

**VISTOS:**

El Oficio N° 0723-2010-AG-OCI del 09 de noviembre de 2010, emitido por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura; la Nota Informativa N° 066-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH del 18 de febrero de 2013, emitida por la Unidad de Recursos Humanos; el Memorándum N° 265-2013-AG-AGRO RURAL/OADM del 19 de febrero de 2013 y el Memorándum N° 1163-2013-AG-AGRO RURAL-OADM del 11 de junio de 2013, emitidos por la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 155-2013-AG-AGRO RURAL-OAJ del 02 de julio de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre implementación de la Recomendación N° 01 contenida en el Informe N° 010-2010-2-0052; y,

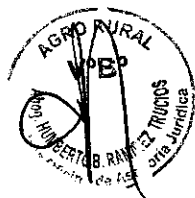
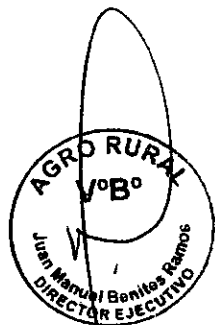
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 0723-2010-AG-OCI del 09 de noviembre de 2010, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura –OCI MINAG- remitió al Despacho Ministerial el Informe N° 010-2010-2-00-52 denominado Examen Especial a los Procesos de Selección de AGRO RURAL período 01.Ene.2009 – 31. Mar. 2010, a efectos que se proceda con la implementación de las recomendaciones contenidas en dicho informe;

Que, mediante Oficio N° 1830-2011-AG-SEGMA del 19 de noviembre de 2010, el Secretario General del Ministerio de Agricultura remitió a la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL el citado Informe N° 010-2010-2-00-52;

Que, en atención al Oficio Múltiple N° 001-2012-AG-OCI y el Memorándum N° 188-2012-AG-AGRO RURAL-DE, mediante Memorándum N° 2995-2012-AG-AGRO RURAL-OADM del 26 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Administración solicitó a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para la adopción de los correctivos conducentes a la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría detallados en dicho Memorándum, entre los cuales se encuentra la Recomendación N° 1 del Informe N° 014-2010-2-0052;

Que, la Recomendación N° 1 del Informe 010-2010-2-052, está referida al deslinde de las responsabilidades correspondientes a los ex –funcionarios y ex servidores comprendidos en los hechos consignados en las seis observaciones identificadas en el citado Informe,



teniendo en cuenta su relación laboral y/o contractual con la Entidad y de conformidad con los dispositivos legales vigentes;

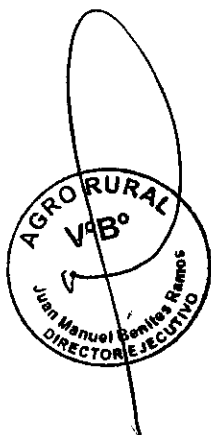
Que, mediante Nota Informativa N° 066-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH del 18 de febrero de 2013, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración precisó que ninguna de las personas identificadas en las seis observaciones del Informe N° 010-2010-2-0052 mantiene vínculo laboral o contractual con la Entidad, siendo que la mayor parte de dicho personal estuvo sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y solo uno estuvo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en atención a la información remitida mediante Memorandum N° 1163-2013-AG-AGRO RURAL/OADM del 11 de junio de 2013, mediante Informe Legal N° 155-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ del 02 de julio de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que existen indicios razonables de que las observaciones identificadas por la Comisión Auditora del OCI MINAG a través del Informe N° 010-2010-2-0052 transgreden los Principios, Deberes, así como las normas de Responsabilidad previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública; que no ha prescrito la posibilidad de iniciar el respectivo procedimiento administrativo disciplinario; y, que resulta pertinente constituir al interior de la Entidad la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, prevista en el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, para que en atención a la Recomendación N° 01 del referido Informe de Control, y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, proceda a efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades;

Que, de conformidad con los numerales 4.1. y 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con el artículo 18° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, para efectos de dicho Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública; en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin que importe el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto ni si se encuentra en ejercicio o no de la función pública;

Que, dada la complejidad que amerita el presente caso, pues las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Informe N° 010-2010-2-00-52 recaen simultáneamente tanto en funcionarios como en servidores, que ya no mantienen vínculo con la Entidad, y que se encontraban sujetos en la mayoría de casos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en un solo caso al Régimen Privado de la Actividad Privada, y en atención a los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Celeridad y Eficacia previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente que se constituya una única Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que atienda la Recomendación N° 01 del referido Informe de Control, a efectos de que ejerza sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 11° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración (e);



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- CONSTITUIR** la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que se encargará deslindar, conforme a las normas de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los ex –funcionarios y ex – servidores comprendidos en los hechos consignados en las seis observaciones identificadas en el Informe N° 010-2010-2-00-52, Examen Especial a los Procesos de Selección de AGRO RURAL período 01.Ene.2009 – 31.Mar.2010.

La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

**Miembros Titulares:**

- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Presidente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, Secretario (a) Técnico (a).
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Logística.

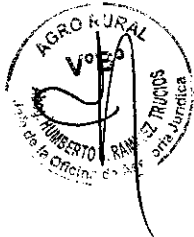
**Miembros Suplentes:**

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planificación, Presidente Suplente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Programas, Proyectos y Monitoreo, Secretario (a) Técnico (a) Suplente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad.

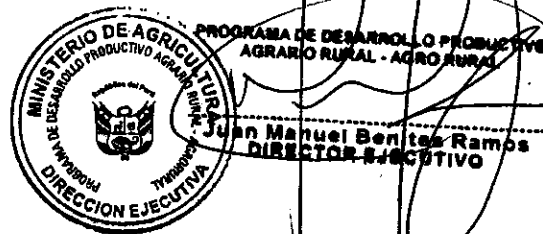
**Artículo 2º.- DISPONER** que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se constituye por la presente Resolución, podrá solicitar y contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, gozará de autonomía en todos sus actos y decisiones, pudiendo efectuar requerimientos de documentación, información y/o apoyo de las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la Entidad.

**Artículo 3º.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, incluyendo el Informe Legal N° 155-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ del 02 de julio de 2013, que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 4º.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



teniendo en cuenta su relación laboral y/o contractual con la Entidad y de conformidad con los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Nota Informativa N° 066-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH del 18 de febrero de 2013, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración precisó que ninguna de las personas identificadas en las seis observaciones del Informe N° 010-2010-2-0052 mantiene vínculo laboral o contractual con la Entidad, siendo que la mayor parte de dicho personal estuvo sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y solo uno estuvo sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en atención a la información remitida mediante Memorandum N° 1163-2013-AG-AGRO RURAL/OADM del 11 de junio de 2013, mediante Informe Legal N° 155-2013-AG-AGRO RURAL/OAJ del 02 de julio de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que existen indicios razonables de que las observaciones identificadas por la Comisión Auditora del OCI MINAG a través del Informe N° 010-2010-2-0052 transgreden los Principios, Deberes, así como las normas de Responsabilidad previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública; que no ha prescrito la posibilidad de iniciar el respectivo procedimiento administrativo disciplinario; y, que resulta pertinente constituir al interior de la Entidad la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, prevista en el artículo 15° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, para que en atención a la Recomendación N° 01 del referido Informe de Control, y de conformidad con las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, proceda a efectuar el correspondiente deslinde de responsabilidades;

Que, de conformidad con los numerales 4.1. y 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordado con el artículo 18° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, para efectos de dicho Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; sin que importe el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto ni si se encuentra en ejercicio o no de la función pública;

Que, dada la complejidad que amerita el presente caso, pues las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del Informe N° 010-2010-2-00-52 recaen simultáneamente tanto en funcionarios como en servidores, que ya no mantienen vínculo con la Entidad, y que se encontraban sujetos en la mayoría de casos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en un solo caso al Régimen Privado de la Actividad Privada, y en atención a los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Celeridad y Eficacia previstos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente que se constituya una única Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios que atienda la Recomendación N° 01 del referido Informe de Control, a efectos de que ejerza sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 11° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración (e);

